CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA Y EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN (SEF) PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA “CENTRO DE REFERENCIA NACIONAL DE QUÍMICA DE CARTAGENA”

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA Y EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN (SEF) PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA "CENTRO DE REFERENCIA NACIONAL DE QUÍMICA DE CARTAGENA"

REUNIDOS

De una parte, la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA (en adelante UPCT), con sede en Cartagena, edificio "Rectorado", Plaza del Cronista Isidoro Valverde, s/n, (CP 30202); CIF Q 8050013E; y en su nombre y representación Dña. Beatriz Miguel Hernández, Rectora Magnífica de la misma (Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 23 de julio de 2020 recogido en el BORM de 27 de julio de 2020), con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el Decreto nº 160/2021 del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 5 de agosto de 2021 recogido en el BORM nº 181 de 7 de agosto de 2021, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

De otra parte, EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN (en adelante SEF) con CIF Q3000240F, y domicilio en Murcia, Avenida Infante Don Juan Manuel, 14, CP 30011, y en su nombre y representación Dña. María Isabel López Aragón, en calidad de Directora General del mismo, nombrada para dicho cargo mediante Decreto del Consejo de Gobierno número 13/2020, de 2 de abril (BORM nº 78, de 3 de abril) y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 h) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación de dicho Organismo Autónomo, autorizada para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno adoptado con fecha xxxxxxxxx.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas

EXPONEN

I.- Que la UPCT es una Institución dotada de personalidad jurídico-pública para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen con carácter prioritario la educación, el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la cultura a través del estudio, la investigación y la innovación. En

concreto, sus Estatutos propician su proyección externa a través del establecimiento de relaciones con instituciones del entorno regional, nacional e internacional.

II.- Que el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia (SEF), creado por Ley 9/2002, de 11 de noviembre, se configura como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, así como de patrimonio propio para el cumplimiento de las funciones y competencias que se le asignan; estableciendo su artículo 6 que, para el cumplimiento de sus fines, podrá formalizar convenios de colaboración y cooperación con cualquier persona pública o privada cuyos objetivos y actividades sean de interés en los ámbitos de la formación profesional, la orientación, la intermediación laboral, el empleo y la inserción laboral, potenciando la colaboración y participación de los agentes sociales y económicos en estos ámbitos.

Entre los fines que la Ley de creación le encomienda en su artículo 2, se encuentra el de "impulsar, desarrollar y ejecutar la política regional en materia de empleo mediante la intermediación y orientación laboral, el fomento de políticas activas de empleo y la formación profesional, tanto ocupacional como continua (en la actualidad, formación profesional para el empleo)".

Y, entre las funciones generales, asignadas al SEF por el artículo 5 del mismo cuerpo legal, cabe destacar la de "suscribir convenios de colaboración para el cumplimiento de sus fines".

III.- Que el SEF dispone en Cartagena de un centro propio de formación denominado "Centro de Referencia Nacional de Química de Cartagena" (en adelante CRN Química) calificado por Real Decreto 73/2017 como Centro de Referencia Nacional en las áreas profesionales de Análisis y Control, Proceso Químico, Farmaquímica, Pasta, Papel y Cartón y Transformación de Polímeros, de la familia profesional de Química, en el ámbito de la formación profesional.

El CRNQ está capacitado para impartir formación profesional de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14.2 b) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Dicho Centro, bajo la dependencia jerárquica de la Subdirección General de Formación, es el conjunto organizado que, dotado de medios materiales y humanos, desarrolla programas de formación para el empleo, vinculado estrechamente con las medidas de fomento del empleo.

Entre los fines del CRN Química (Real Decreto 229/2008) se encuentran el análisis de nuevas tendencias formativas, su experimentación y puesta en práctica, y la promoción de redes tanto con organizaciones empresariales y sindicales como con universidades y centros tecnológicos con la finalidad de ser puntero en el sector productivo relacionado con las familia y áreas profesionales de referencia, dando prioridad a atender las necesidades de los sectores emergentes e innovadores y conseguir así una formación profesional más competitiva, que responda a los cambios productivos que demanda el mercado de trabajo nacional.

Por otro lado, en relación directa con el objeto de este convenio, el CRN Química tiene entre sus funciones: observar y analizar, a nivel estatal, la evolución de los sectores productivos, para adecuar la oferta de formación a las necesidades del mercado de trabajo; elaborar contenidos, metodologías y materiales didácticos, fomentar la investigación, innovación y desarrollo de la formación profesional; observar y analizar la evolución de las bases científicas y tecnológicas relacionadas con los procesos de formación o con el sector de referencia; así como participar en programas e iniciativas internacionales en su ámbito de actuación.

IV.- Que ambas partes coinciden en el interés de planificar, programar y ejecutar acciones y actividades de innovación en Formación profesional que permitan la mejora de las competencias de los profesionales del sector de la Química y afines (CNAE 19, 20, 21 y 22) y aportar nuevas líneas de investigación y de emprendimiento para jóvenes egresados de la UPCT. Dichas actividades y acciones se detallan en la cláusula primera.

V.- Que la UPCT y el SEF disponen de los medios necesarios para llevar a cabo las actuaciones relacionadas con el objeto de este Convenio.

VI.- Que las partes consideran de gran interés su colaboración para lo que suscriben el presente acuerdo que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

I. OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es la creación de la denominada Cátedra "Centro de Referencia Nacional de Química de Cartagena". Con ella se pretende el establecimiento de una colaboración continuada entre las partes, principalmente, pero no en exclusiva, en actividades de formación, aplicación práctica del conocimiento, y fomento de la innovación en la Formación Profesional, relacionadas con los campos tecnológicos presentes en la UPCT.

La "Cátedra Centro de Referencia Nacional de Química de Cartagena" participará e impulsará especialmente las siguientes actividades:

- Desarrollar proyectos de innovación e investigación aplicada (I+D).
- Proyectos de investigación aplicada a los procesos productivos o de prestación de servicios en el sector químico y afines.
- Actividades que permitan la creación de entornos de innovación, investigación y emprendimiento en el sector químico y afines.

- Actividades de apoyo al emprendimiento.
- Actividades de apoyo a la inserción laboral.
- Acciones que permitan la transformación digital y metodológica en el sector Químico y del CRN Química.
- Acciones de formación del profesorado de FP.
- Proyectos piloto de formación.
- Acciones formativas innovadoras en materia educativa y de formación para el empleo: diseño e impartición de programas de actualización y formación profesional.
- Actividades que potencien el desarrollo del sector químico a nivel regional.
- Actividades que permitan vincular el sistema de formación profesional con los sistemas de innovación como parte de la estrategia de especialización inteligente regional (RIS3Mur).
- Colaboración en la detección de necesidades de perfiles en el sector o subsector profesional.
- Apoyo a la realización de Trabajos y Proyectos Fin de Grado y Trabajos Fin de Máster de alumnos de la UPCT vinculados a las áreas profesionales del CRN Química.
- Actividades y acciones de observación, investigación y trasferencia de resultados de investigación:
    - Promoción la investigación a través de proyectos, tesis doctorales, grupos y trabajos de investigación vinculados a actividad de la Cátedra.
    - Observación de la evolución de los sectores productivos.
    - Participación en programas, proyectos e iniciativas nacionales e internacionales y promoción de encuentros nacionales e internacionales.
    - Observación y análisis de la evolución de las bases científicas y tecnológicas relacionadas con los procesos de formación y con el sector Químico.
- Actividades orientadas a la publicación de artículos científicos JCR en base al conocimiento generado en las actividades anteriores.
- Aportar ideas para el PLAN DE TRABAJO ANUAL (PTA) del CRN Química.
- Actividades de difusión de las acciones y actividades anteriores mediante jornadas, exposiciones, eventos de carácter divulgativo y creación y gestión de redes virtuales.
- Propiciar y colaborar en la mayor difusión y conocimiento de todos los aspectos relacionados con la Formación Profesional de la Familia de Química.
- Promover soluciones integrales y sostenibles para Formación Profesional en Química.

- Favorecer la difusión y transferencia del conocimiento en el ámbito de la Formación Profesional en Química, tanto en su vertiente académica como en su aplicación en el sector productivo.

- Desarrollar estudios que persigan un mejor conocimiento del sector Químico y de sus necesidades de Formación.

- Difundir sus investigaciones y hallazgos, obtener un impacto en la sociedad en general y en las organizaciones, e identificar las mejores prácticas en el desarrollo sostenible de los temas objeto del Convenio.

- Estudiar cualquier otro tema relevante para la gestión y desarrollo sostenible de los temas relacionados con la Cátedra.

- Promover la potenciación de la economía circular en el sector químico.

- Colaboración en los cursos de formación, conferencias y cooperación educativa.

- Participar en proyectos nacionales e internacionales, en publicaciones científicas y en tesis doctorales.

- Promoción de encuentros de expertos, mediante jornadas y congresos de nivel nacional e internacional.

- Fomento de la participación de los estudiantes mediante dotación para acometer trabajos fin de grado y máster orientados al desarrollo de conocimiento o innovaciones con aplicación práctica en la Formación Profesional Química en las áreas profesionales de:

    - Análisis y Control.
    - Proceso Químico.
    - Farmaquímica.
    - Pasta, Papel y Cartón.
    - Transformación de Polímeros.

- Colaboración en la formación de los alumnos egresados de la UPCT que estén inscritos como demandantes de desempleo.

- Colaboración en la formación práctica de los alumnos del CRN Química mediante la realización del módulo de Prácticas Profesionales No Laborales en la UPCT. Para esto se firmará el convenio tipo publicado en la página 2817 y siguientes del BORM de 01/02/2022 denominado: “Convenio tipo de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y las Empresas o Entidades Interesadas para facilitar las prácticas profesionales no laborales del alumnado de los cursos impartidos en el Centro de Referencia Nacional de Cartagena.”

- Participación en las actividades programadas de los Campus Cátedra y de la Ingeniería y la Empresa de la UPCT.

- Tutorías que podrán llevar asociada una beca para la realización de Proyectos Fin de Carrera, Trabajos Final de Grado y de Final de Máster, Tesis Doctorales y otros proyectos específicos con aplicación práctica en las diferentes áreas de la Formación Profesional Química.
- Intercambio mutuo de equipos para proyectos concretos de I+D.
- Colaboración en las prácticas de los Másteres de la UPCT.
- Colaboración en las prácticas de los cursos del CRN Química.

II. ACTUACIONES A REALIZAR POR CADA UNA DE LAS PARTES.

Para la realización del objeto del presente Convenio las actuaciones a realizar por cada una de las partes son:

1. <u>Por la UPCT:</u>

- Supervisión de las actividades de la Cátedra generadas por iniciativa del SEF o el Centro de Referencia Nacional de Química de Cartagena.

- Incluir al Centro de Referencia Nacional de Química de Cartagena en el ecosistema de la Red de Cátedras - UPCT y dar publicidad de la relación mediante su portal Web.

- Realización de reuniones periódicas con las direcciones de las Cátedras pertenecientes a la Red de Cátedras - UPCT, para supervisar el funcionamiento general de todas ellas.

- Proponer jornadas de puesta en común de todas las actividades desarrolladas por las Cátedras.

- La UPCT difundirá la participación y colaboración del SEF en todas las actividades que realice la Cátedra.

- La Dirección y la codirección de la “Cátedra Centro de Referencia Nacional de Química de Cartagena” serán propuestas por el SEF y nombradas por el Rector de la UPCT mediante Resolución Rectoral.

- La UPCT colaborará en la formación práctica de los estudiantes del Centro de Referencia Nacional de Química de Cartagena de los cursos de “Análisis Químicos”, “Ensayos Físicos y Fisicoquímicos” y otros del ámbito de la Química, a través del Servicio de Apoyo a la Innovación Tecnológica (SAIT), SEDICUPCT FabLab, u otros Servicios o Departamentos. Son de especial interés para los alumnos del CRN Química la formación en técnicas analíticas, procesos industriales, transformación de polímeros, etc.

2. <u>Por el SEF, a través del Centro de Referencia Nacional de Química de Cartagena:</u>

- Proponer actividades de Formación para el Profesorado de Formación Profesional y Enseñanza Secundaria.

- Proponer acciones de innovación formativa vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales para validar su adecuación y, en su caso, elaborar contenidos, metodologías y materiales didácticos para proponer su actualización.

- Proponer colaboraciones para la elaboración de certificados de profesionalidad de la familia de Química, así como participar en la realización de materiales didácticos para su impartición.

- Proponer estudios sobre la idoneidad de instalaciones, equipamientos y medios didácticos, desarrollar técnicas de organización y gestión de la formación y proponer la aplicación de criterios, indicadores y dispositivos de calidad para centros y entidades de formación que impartan Formación Profesional en Química.

- Proponer el desarrollo de programas de formación para la recualificación y el perfeccionamiento técnico de trabajadores desempleados del sector Químico y afines (CNAE 19, 20, 21 y 22).

- Proponer actividades de I+D+i a grupos de investigación u otros servicios como, por ejemplo, el Departamento de Ingeniería Química y Ambiental, el Departamento de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Departamento de Arquitectura y Tecnología de la Edificación, el Departamento de Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación, el Departamento de Ingeniería Térmica y de Fluidos el Centro de Producción de Contenidos Digitales (CPCD), el Servicio de Apoyo a la Innovación Tecnológica (SAIT) y el Laboratorio de Fabricación (SEDICUPCT-FabLab) .

- Participar en programas propios de la UPCT en cuestiones de formación específica o de divulgación científica.

- Proponer ideas o desarrollos en el ámbito de la innovación susceptibles de ser abordados en un Trabajo Fin de Estudios (TFE) siempre que están vinculados a la Formación Profesional de la familia de Química.

- Mantener una relación fluida con los responsables de la Dirección y Codirección de la Cátedra.

III. COMPROMISOS ADQUIRIDOS Y MEDIOS A APORTAR PARA SU REALIZACIÓN.

Los compromisos y medios a aportar para la consecución de dichas actuaciones a realizar por cada una de las partes:

1. <u>Por la UPCT:</u>

- Coordinar al personal de la Red de Cátedras - UPCT para que se incentive la colaboración entre ellas.

- Informar a la otra parte de cuantas incidencias acontezcan durante la ejecución del Convenio.

- Dotar a la Cátedra de un local y equipo informático para su sede en dependencias de la UPCT, sujeto a disponibilidad.

- La Dirección y Codirección de la Cátedra serán los encargados de solventar los trámites administrativos para la convocatoria de becas de la cátedra.

- Las personas que estén realizando actividades de la Cátedra tendrán acceso al CRAI-Biblioteca de la Universidad. Para el uso de los Laboratorios será preciso el acuerdo con los responsables de los mismos.

2. <u>Por el SEF, a través del Centro de Referencia Nacional de Química.</u>

- Informar a la Comisión Mixta de Seguimiento de cuantas incidencias acontezcan durante la ejecución del Convenio.

- De forma ordinaria, la Dirección y la Codirección de la Cátedra serán quienes establezcan el canal de comunicación Universidad – Centro de Referencia Nacional de Química de Cartagena.

- Los becarios podrán desarrollar su actividad en el lugar que la Comisión Mixta de Seguimiento acuerde. Por defecto se ubicarán en los espacios destinados para la Red de Cátedras adecuadas para este fin en la UPCT.

- Búsqueda de financiación a través de los PLANES DE TRABAJO ANUALES del Centro de Referencia Nacional de Química para realizar las actuaciones de interés para la Cátedra, indicadas en el apartado "II ACTUACIONES A REALIZAR POR CADA UNA DE LAS PARTES".

- Búsqueda de patrocinadores para la celebración de eventos y reuniones de expertos sobre la gestión y desarrollo sostenible de los temas relacionados con la Cátedra.

IV. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS ASUMIDOS POR CADA UNA DE LAS PARTES.

El contenido concreto de las obligaciones y compromisos asumidos el SEF con la UPCT son los siguientes:

- El presente Convenio de colaboración no genera obligaciones económicas ni supone en ningún caso, compromiso o incremento de gasto para la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía o para el SEF, en el funcionamiento del CRN de Química.

- La colaboración se enmarcará en el PLAN DE TRABAJO ANUAL (PTA) del CRN Química. Las actividades acordadas se realizarán mediante la realización de contratos de obra y servicio, para el desarrollo de proyectos concretos de investigación, consultoría, formación, colaboración, etc., conforme a las modalidades previstas en la Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, La Tecnología y la Innovación: becas, contratos bajo el artículo 83, actividades de investigación, etcétera. La Unidad de Investigación y Transferencia Tecnológica (UITT) será la unidad administrativa de la UPCT encargada del seguimiento económico de las actividades de la Cátedra.

V. TITULARIDAD DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y CONFIDENCIALIDAD.

1. Confidencialidad.

La Comisión Mixta valorará la conveniencia de proteger los datos e informes generados durante la realización de esta actividad. En tanto no haya decisión al respecto por la misma, tendrán carácter confidencial y cualquier divulgación de los resultados, parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc. deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito y por medios fehacientes. La otra parte deberá responder en un plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

2. Titularidad de resultados.

Los resultados obtenidos en el desarrollo del presente Convenio quedarán a disposición de las partes. Cuando se trate de estudios o trabajos realizados para el PLAN DE TRABAJO ANUAL del CRN Química, los resultados serán titularidad del Servicio Regional de Empleo y Formación o del Ministerio de Educación y Formación Profesional, que es el financiador de todas las actividades descritas en el PLAN DE TRABAJO ANUAL del CRN Química. Aquellos resultados obtenidos susceptibles de protección mediante propiedad intelectual y/o industrial, se pondrán en conocimiento de la Comisión Mixta, que decidirá sobre la conveniencia de su protección. En su caso, las solicitudes de protección se presentarán en cotitularidad por las partes, no pudiendo ser utilizados por terceros para fines distintos de su estudio y reseña, salvo autorización expresa de ambos cotitulares.

Tanto en publicaciones como en patentes se respetará siempre la mención a los autores del trabajo, que en estas últimas figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre mención al presente Convenio.

VI. EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

1. Será causa de extinción del presente Convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o el incurrir en causa de resolución del mismo.

2. Serán causas de su resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes expresado por escrito.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, y en caso de existir, a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por denuncia. El presente Convenio podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, tres meses de antelación a la fecha de resolución propuesta.

3. El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, en los términos previstos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

VII. MODIFICACIÓN.

La modificación del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes que será expresado por escrito y adjuntado como anexo al mismo.

VIII. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Las partes de común acuerdo constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, presidida por la UPCT. Dicha Comisión estará compuesta, en régimen de paridad, por un total de cuatro (nº total de miembros) miembros designados por los Órganos Rectores de las firmantes, en su representación. En concreto, se designa a la persona responsable del Vicerrectorado competente en materia de Cátedras, o persona en la que delegue, y el/la director/a de la

Cátedra, por la UPCT; y dos representantes del SEF nombrados por la Directora General del mismo.

Dicha Comisión tendrá como funciones, la programación, potenciación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente Convenio, y elevará informes y propuestas a los Órganos Rectores de las partes. En la programación anual se recogerán las actividades, el calendario de desarrollo de las mismas y las aportaciones de cada una de las instituciones concretando los plazos de entrega, de acuerdo con las previsiones presupuestarias de las mismas.

La Comisión Mixta de Seguimiento se entenderá válidamente constituida cuando asistan, al menos, la mitad de los miembros de cada una de las partes.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año. De cada una de sus reuniones se levantará la correspondiente acta en la que se indicarán los asistentes, la fecha, los acuerdos adoptados, el calendario de actuaciones.

Se formalizarán en una adenda al presente Convenio que deberá ser suscrita por las partes firmantes de este, y que formará parte del mismo, aquellos acuerdos adoptados por la Comisión de Seguimiento que supongan modificación o ampliación de los compromisos u obligaciones descritos en el presente acuerdo.

IX. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En el supuesto de controversias o litigios surgidos sobre la interpretación, modificación, resolución o efectos derivados de la aplicación del presente Convenio que no hubieran podido solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del mismo, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

X. NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que cualquiera de las partes deba dirigir a la otra, se efectuarán por escrito y se enviarán de forma que se tenga la seguridad de que han llegado a su destino, no pudiendo alegar, en ningún caso, remisión de las comunicaciones que no pueda demostrarse que hayan sido efectivamente recibidas por la parte destinataria.

Las partes acuerdan que todas las notificaciones derivadas del presente Convenio se realizarán por medios electrónicos en las siguientes direcciones:

- Por la UPCT: A través del registro electrónico de la sede electrónica de la Universidad cuya dirección es https://sede.upct.es/

- Por el SEF: A través del registro electrónico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1609&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que por motivos técnicos no pudiese realizarse la notificación por medios electrónicos, se establecen los siguientes datos de contacto a efectos de notificaciones:

Por la Universidad Politécnica de Cartagena:

Contacto: Oficina de Transferencia de los Resultados de la Investigación (OTRI)

Dirección: Edificio La Milagrosa, Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n,

30202 Cartagena, Murcia

Tel.: 968 32 53 49

e-mail: transferencia.resultados@upct.es

Por el SEF:

Contacto: Centro de Referencia Nacional de Química de Cartagena

Dirección: Calle Goya s/n, barrio de San Félix, 30300 Cartagena (MURCIA)

Tel.: 968 51 82 10

e-mail: sef-cnfo@listas.carm.es

XI. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES POR PARTE DE LA UPCT RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO DEL ACUERDO.

De conformidad con lo que dispone la legislación vigente en materia de protección de datos personales aplicable a la Universidad Politécnica de Cartagena y publicada en el buscador de normativa UPCTlex (https://lex.upct.es/) dentro del área temática *Protección de datos*, se informa de que el tratamiento de los datos personales contenidos en este acuerdo, así como aquellos contenidos en la documentación que en su caso se acompañe, es realizado por la UPCT, con CIF Q8050013E y con domicilio fiscal en la Plaza del Cronista Isidoro Valverde s/n - Edificio

Rectorado - 30202 Cartagena, con la finalidad del establecimiento del presente acuerdo y de cumplir y ejecutar las obligaciones derivadas de este.

Pueden ejercitarse los derechos generales de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad mediante comunicación escrita y adjuntando fotocopia del DNI, dirigida al Registro General en la misma dirección del domicilio fiscal de la UPCT o bien a través del Registro Electrónico accesible en la Sede Electrónica de la UPCT, https://sede.upct.es/.

Puede consultarse la información adicional y detallada sobre Protección de datos, los derechos y la Política de Privacidad de la UPCT en el enlace https://privacidad.upct.es, donde también podrá consultar información ampliada sobre este tratamiento bajo la denominación *Convenios Institucionales y Protocolos Generales.*

Para la realización de cualquier consulta sobre el tratamiento de datos personales realizado por la UPCT, además del Registro Electrónico, ya mencionado, puede enviar un correo electrónico a la dirección dpd@upct.es.

XII. OBLIGACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES ENTRE LAS PARTES.

Las firmantes manifiestan y garantizan que la obtención y el tratamiento de los datos de carácter personal recabados para el establecimiento de este acuerdo y la posterior gestión de las actividades derivadas del mismo, se realizarán de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos - Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación. Las partes se comprometen a no hacer uso de los datos para una finalidad distinta que la que motiva el desarrollo del presente acuerdo, a no comunicarlos a terceros sin consentimiento de los interesados, así como a cumplir con las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.

Adicionalmente, en el caso de que el acuerdo implique el tratamiento de datos personales responsabilidad de una de las partes por cuenta de la otra aplicará el establecimiento del correspondiente contrato de encargado del tratamiento que determine las condiciones a las que se someterá el tratamiento.

XIII. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de cuatro años. En caso de que se firme en diferentes fechas el convenio entrará en vigor el día de la última fecha.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su extinción, o bien su prórroga por un periodo de cuatro años adicionales, acuerdo que deberá ser formalizado por escrito, con anterioridad a la expiración del plazo convenido.

La Comisión de Seguimiento será la encargada de presentar la propuesta de renovación de la Cátedra, mediante Adenda o mediante nuevo convenio, al Vicerrectorado competente en la materia, quien impulsará dicha propuesta.

Y en prueba de conformidad de las partes se suscribe electrónicamente el presente acuerdo:

POR LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA	POR EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN
LA RECTORA	LA DIRECTORA GENERAL
Beatriz Miguel Hernández	María Isabel López Aragón